



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO - ABOGADO

N.R.

1		
2		
3		
4		
5		
6	ESCRITURA DE CONSTITUCION	En la ciudad de San
7	DE LA COMPAÑIA " WILSONTUR	Francisco de Quito,
8	VIAJES TURISTICOS CIA. LTDA."	Capital de la Repú
9	CUANTIA: S/. 3'000.000,00.	blica del Ecuador,
10	Dí 5 Copias.-	hoy día Lunes vein
11		te (20) de Junio
12		de mil novecientos
13		ochenta y ocho, ante
14		mi, el <u>Notario Vigé-</u>
15		<u>simo Octavo</u> de este
16		Cantón, doctor Juan
17		del Pozo Castrillón,
18	<u>comparecen las siguientes personas:-</u>	Wilson Puga
19	Cadena, Patricio Puga Cadena y Catalina Elizabeth	
20	Puga Cadena, todos por sus propios derechos,-	Los
21	comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, do	
22	miciliados en esta ciudad, de estado civil casado	
23	el primero; y, solteros los restantes; mayores de	
24	edad, capaces para contratar y contraer cualesquier	
25	clase de obligaciones, a quienes de conocerles doy	
26	fe, y me piden elevar a escritura pública el con-	
27	tenido de la siguiente minuta que hoy me presentan	
28	y que dice como sigue: SEÑOR NOTA -	

1 R I O :- Sírvase extender en el protocolo a su car
2 go, la escritura de la que conste el contrato de
3 constitución de la compañía denominada " WILSONTUR
4 VIAJES TURISTICOS CIA. LTDA. /, contenida en las si
5 guientes cláusulas:- P R I M E R A :- C o m p a -
6 r e c i e n t e s :- Se presentan a la celebración
7 de este contrato las siguientes personas:- WIL
8 SON PUGA CADENA, de estado civil casado, / PATRICIO
9 PUGA CADENA y CATALINA ELIZABETH PUGA CADENA, / de
10 estado civil solteros, de nacionalidad ecuatoria-
11 na, todos mayores de edad, domiciliados en esta
12 ciudad; hábiles para contratar y obligarse / S E
13 G U N D A :- V o l u n t a d d e C o n s -
14 t i t u i r :- Los comparecientes en las calida-
15 des señaladas, deciden elevar a escritura pública
16 la constitución de la compañía " WILSONTUR VIAJES
17 TURISTICOS CIA. LTDA." con un capital social de
18 TRES MILLONES DE SUCRES. / T E R C E R A :- E s -
19 t a t u t o s S o c i a l e s :- A R T I C U
20 L O P R I M E R O :- D e n o m i n a c i ó n :-
21 La compañía tendrá como denominación " WILSONTUR
22 VIAJES TURISTICOS CIA. LTDA.".- A R T I C U L O
23 S E G U N D O :- P l a z o :- El plazo de duración
24 de la compañía es de cincuenta años, contados a par
25 tir de la fecha de inscripción en el Registro Mer
26 cantil de la escritura de constitución, pudiendo
27 prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamen
28 te la compañía, por causa legal o cuando así lo de-



NOTARIA
GESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

AGO 000003
ART 603

1 cidiere la Junta General de socios /-

2 LO TERCERO :- Nacionalidad

3 y domicilio :- La compañía es de nacio

4 nalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la

5 ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo

6 establecer sucursales, agencias u oficinas en cual

7 quier lugar del territorio nacional o fuera de él /-

8 ARTICULO CUARTO :- Objeto -

9 Social :- La compañía se dedicará a promover,

10 fomentar y desarrollar el turismo receptivo Inter

11 nacional e interno; su actividad estará orientada

12 a la administración de una agencia de viajes y tu

13 rismo internacional, la misma que, desarrollará,

14 las actividades previstas en el Reglamento de Agen

15 cias de Viajes y Turismo, emitido por la Dirección

16 Nacional de Turismo.- Podrá ser representante de

17 firmas nacionales o extranjeras que se dediquen

18 al mismo objeto social; así mismo, podrá ser parte

19 como socia o accionista de otras compañías, especial

20 mente en la misma rama de esta actividad social /-

21 En fin, podrá realizar todos los actos y contratos

22 que sean inherentes o necesarios para cumplir con

23 su objeto social.- ARTICULO QUINTO :-

24 Capital Social :- El capital social

25 de la compañía es de TRES MILLONES DE SUCRES, divi-

26 didos en tres mil participaciones sociales de un mil

27 sucres cada una /-

28 ARTICULO SEXTO :-
Certificados de Aporta -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ción :- La compañía entregará a cada socio un
certificado de aportación en el que constará en
forma expresa su carácter de no negociable y el
número de participaciones que por su aporte le co
rresponde.- Las participaciones serán transferi
das solamente con el consentimiento unánime del
capital social y además deberá cumplirse con los
requisitos preceptuados en el artículo ciento quin
ce de la Ley de Compañías /- A R T I C U L O S E P
T I M O :- A u m e n t o d e C a p i t a l -
S o c i a l :- Cuando se resolviere aumentar el
capital social de la compañía, los socios tendrán
derecho preferente para suscribir una o más parti
cipaciones sociales, a prorrata de sus respectivas
participaciones, pudiendo renunciar a su derecho
preferente en forma expresa /- A R T I C U L O
O C T A V O :- V o t a c i ó n y b e n e -
f i c i o s :- Todas las participaciones gozarán
de iguales derechos, por cada participación de UN
MIL SUCRES el socio tendrá derecho a un voto /- Los
beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata
de las participaciones pagadas por cada socio /-
A R T I C U L O N O V E N O :- D e r e c h o s
y o b l i g a c i o n e s d e l o s S o
c i o s :- En cuanto concierne a los derechos, o
bligaciones y responsabilidades de los socios, se
estará a lo dispuesto en el artículo ciento diez y
seis y ciento diez y siete de la Ley de Compañías /-

AGO 000005



NOTARIA
GESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 mayoría /- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N -
2 T O :- D i r e c c i ó n y A c t a s :- La
3 Junta General estará dirigida por el Presidente
4 y en su ausencia por quién designe la junta para el
5 efecto.- b).- El Presidente de la Junta y el Se
6 cretario suscribirán el Acta correspondiente,
7 salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta
8 de la Ley de Compañías. /- c).- De cada Junta
9 se formará un expediente con copia del Acta y los
10 documentos que sirvan para justificar que la Junta
11 se celebró válidamente.- d).- Actuará de Secre-
12 tario de la Junta el Gerente General y en su ausen-
13 cia, quién sea designado para el efecto. /- A R -
14 T I C U L O D E C I M O S E X T O :- A t r i
15 b u c i o n e s d e l a J u n t a G e -
16 n e r a l :- Corresponde a la Junta General:- a).-
17 Nombrar y remover al Presidente, al Gerente Gene-
18 ral, Vicepresidente y subgerente. /- b).- Conocer
19 y aprobar el Balance General, el Estado de Pér-
20 didas y Ganancias e informes de los administrado
21 res; debiendo adoptar las resoluciones que estime
22 convenientes para los intereses de la compañía. /-
23 c).- Aprobar la distribución de las utilidades,
24 previo el conocimiento de la solicitud realizada
25 por el Gerente General. /- d).- Disponer cualquier
26 reforma al contrato social. /- e).- Aprobar las Ac-
27 tas de Junta General, las que deberán ir suscritas
28 por el Presidente y Secretario de la misma. /- f).-

1 Las demás que se contengan en la Ley o en estos Es-

2 tatutos. /- A R T I C U L O D E C I M O S E P

3 T I M O :- D e l a J u n t a G e n e -

4 r a l :- La Junta General de socios es el órgano

5 máximo de la compañía, con amplios poderes para

6 resolver sobre todos los asuntos sociales y para

7 tomar las decisiones que juzgue convenientes en de-

8 fensa de la misma.- Los socios podrán concurrir

9 a las reuniones de Junta General, ya sea personal

10 mente o por medio de un representante.- La repre-

11 sentación se conferirá mediante poder general o

12 especial otorgado ante Notario Público o mediante

13 carta dirigida al Gerente General de la Compañía

14 para cada Junta. /- A R T I C U L O D E C I M O

15 O C T A V O :- R e p r e s e n t a n t e L e -

16 g a l :- La representación de la compañía, tanto

17 judicial como extrajudicial, está conjuntamente a

18 cargo del Presidente y del Gerente General. /- A R

19 T I C U L O D E C I M O N O V E N O :- D e -

20 b e r e s y o b l i g a c i o n e s d e

21 l o s a d m i n i s t r a d o r e s :- D e l

22 P r e s i d e n t e :- El Presidente tendrá las

23 atribuciones establecidas por la Ley y los Estatu-

24 tos.- Durará dos años en sus funciones y podrá

25 ser indefinidamente reelegido, debiendo ser socio

26 de la compañía. /- Corresponde al Presidente: /- a).-

27 Presidir las sesiones de Junta General de socios. /-

28 b).- Autorizar con su firma los certificados de



NOTARIA
CESIMA OCTAVA

Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

aportación y el Acta de Junta General, cuando las
haya presidido.- c).- Suscribir conjuntamente
con el Gerente General obligaciones hipotecarias
sobre los bienes raíces de la compañía.- d).- Re
presentar judicial y extrajudicialmente a la com
pañía, en conjunto con el Gerente General.- e).-
Abrir cuentas corrientes en los bancos y girar con
juntamente sobre ellas.- f).- Nombrar, remover
y fijar sueldos y salarios de los empleados y tra
bajadores de la Compañía, en orden a obtener un
justo rendimiento de los mismos.- g).- Otorgar
con autorización de la Junta General, poderes gene
rales relacionados con los negocios de la Compañía,
conjuntamente con el Gerente General.- A R T I C U
L O V I G E S I M O :- D e l G e r e n t e
G e n e r a l :- D e b e r e s , o b l i g a -
c i o n e s y a t r i b u c i o n e s :- P a r a
ser Gerente General no se requiere ser socio de
la compañía.- Durará dos años en sus funciones y
podrá ser indefinidamente reelegido.- Sus debe-
res, obligaciones y atribuciones son las que le
otorga la Ley y los Estatutos; de manera especial
le corresponde lo siguiente:- a).- Ejercer la
representación legal, judicial y extrajudicial de
la compañía, conjuntamente con el Presidente.-
b).- Administrar los negocios de la compañía me-
diante resoluciones tomadas en conjunto con el
Presidente de la Compañía y de acuerdo a las li-

1 mitaciones de estos Estatutos / c).- Cumplir y
2 hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los
3 presentes estatutos / d).- Llevar los libros de
4 Actas de Junta General / e).- Nombrar y remover
5 al personal de empleados y trabajadores de la com
6 pañia y fijar sus remuneraciones, mediante previo
7 acuerdo con el Presidente de la Compañia / f).-
8 Abrir cuentas corrientes en los bancos y girar con
9 juntamente con el Presidente.- g).- Controlar
10 bajo su personal responsabilidad que se lleve la
11 contabilidad al día, así como cuidar de los bienes
12 enseres, inventarios y maquinaria de la compañía.-
13 h).- Convocar a Junta General.- i).- Presentar
14 por lo menos cada año, a la Junta General, una me
15 moria razonada acerca de la situación de la compa
16 ñia, acompañada del Balance General y del Estado
17 de Pérdidas y Ganancias / - A R T I C U L O V I
18 G E S I M O P R I M E R O :- D e l V i c e -
19 p r e s i d e n t e , d e l S u b g e r e n t e . -
20 D e b e r e s y o b l i g a c i o n e s :- P a
21 r a s e r V i c e p r e s i d e n t e s e r e q u i e r e s e r s o c i o d e l a
22 C o m p a ñ i a / P a r a s e r S u b g e r e n t e n o s e r e q u i e r e s e r
23 s o c i o d e l a C o m p a ñ i a / D u r a r á n d o s a ñ o s e n s u s f u n
24 c i o n e s y p o d r á n s e r i n d e f i n i d a m e n t e r e e l e g i d o s ; d e
25 m a n e r a e s p e c i a l l e s c o r r e s p o n d e : r e e m p l a z a r a l
26 P r e s i d e n t e o a l G e r e n t e r e s p e c t i v a m e n t e , e n c a s o
27 d e f a l t a , a u s e n c i a o i m p e d i m e n t o , h a s t a e l r e i n t e
28 g r o d e l r e f e r i d o f u n c i o n a r i o o e l n u e v o n o m b r a m i e n



NOTARIA
DESIMA OCTAVA

Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 to ARTICULO VIGESIMO ³⁰¹ 100097 -
 2 GUNDO :- Ejercicio Económico
 3 co :- El ejercicio económico de la Compañía com
 4 prende el período entre el primero de Enero al
 5 treinta y uno de Diciembre de cada año - ARTICU
 6 LO VIGESIMO TERCERO :- Diso
 7 lución y liquidación :- La com
 8 pañía se disolverá por las causas previstas en la
 9 Ley de Compañías.- En caso de liquidación, no ha
 10 biendo oposición entre los socios, asumirá las fun
 11 ciones de liquidador el Gerente General - Más de
 12 haber oposición a ello, la Junta General nombrará
 13 uno o más liquidadores en número impar y señalará
 14 sus atribuciones y deberes - CUARTA :- Del
 15 Capital Social de la Com
 16 pañía :- Suscripción y pago
 17 del capital social :- El capital
 18 social de TRES MILLONES DE SUCRES queda suscrito
 19 en su totalidad y pagado de acuerdo al siguiente-
 20 cuadro:-----

21	SOCIOS:-	CAPITAL	CAPITAL PAGADO:	SALDO:-	Nº DE	
		SUSCRITO.	NUMERARIO	ESPECIE:-	PARTICI	
23					PACIONES.	
24	1. Wilson Puga Cadena	2'200.000	-----	2'000.000	200.000	2.200
25	2. Patricio Puga Cadena	400.000	200.000	-----	200.000	400
26	3. Catalina E. Puga C.	400.000	200.000	-----	200.000	400
27	TOTALES:	3'000.000	400.000	2'000.000	600.000	3.000
28	A p o r t e e n e s p e c i e , a v a l ú o					

1 y valor de la aportación:-

2 El señor Wilson Puga Cadena, manifiesta que el ca
3 pital suscrito y pagado en especie por él, esto es
4 la suma de DOS MILLONES DE SUCRES, lo hace mediante
5 la aportación y transferencia a favor de la compañía
6 que se constituye denominada " WILSONTUR VIAJES TU
7 RISTICOS CIA. LTDA." sin reserva de ninguna clase
8 del dominio y posesión de los bienes muebles cuyo
9 detalle, identificación y avalúo consta a continua-
10 ción:- DETALLE DE BIENES QUE SE APORTAN:-----

11 1. Máquina de escribir SILVER REED,
12 electrónica margarita 17.1/2 pul
13 gadas.- EX-55. S/. 504.283,00

14 2. Computadora PC. TURBO XT-2, total
15 mente compatible con IBM PC WT y
16 equipada con: 640 KW de memoria
17 RAM, Una unidad de diskette de
18 360 KB, Un disco duro SEAGANTE
19 ST-238R de 30MB de capacidad, Un
20 monitor monocromático TTL 13". Mo
21 delo N° 510-A serie 61179938
22 Adaptador para monitor e impresora
23 marca Power Guardl Plus, Modelo 8P-
24 GP, Pórtico serial para comunica-
25 ciones, Reloj calendario, Pórti
26 co paralelo adicional, Pórtico pa
27 ra juegos, Teclado 5.060, N° T3019
28 28.- Impresora Panasonic modelo N°

ACC 000008



NOTARIA
SEXSIMA OCTAVA

D^r Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1	KW-P1.592.- 240 cps y letra
2	con calidad de máquina de es-
3	cribir. Cable para impresora. S/. 988.274,00
4	4. Sillas RIGUETTI SG-1 S/. 36.
5	595,00 c/u ✓ S/. 146.380,00
6	6. Sillas RICHETTI ST-1 S/. 28.
7	260,00 c/u. S/. 169.530,00
8	2. Sillas RICHETTI STB'1 S/.34.
9	955,00 c/u ✓ S/. 69.910,00
10	3. Sillones RICHETTI MT-1 S/.40.
11	541,00 c/u ✓ S/. 121.623,00
12	TOTAL: S/. 2'000.000,00
13	Los señores Wilson Puga Cadena, Patricio Puga Cade-
14	na y Catalina Elizabeth Puga Cadena, en su cali-
15	dad de socios declaran de conformidad con lo dis-
16	puesto en el artículo ciento cinco de la Ley de -
17	Compañías que avalúan las especies objeto de la
18	presente aportación y transferencia de dominio en
19	la cantidad de DOS MILLONES DE SUCRES/- En rela-
20	ción con la aportación efectuada, cuyo avalúo an-
21	tecede, expresamente se deja constancia de lo si-
22	guiente:- a).- Los socios declaran que responden
23	solidariamente frente a la compañía y con relación
24	a terceros por los valores asignados a las espe-
25	cies aportadas/- b).- Declaran además, que la -
26	<u>transferencia de dominio y posesión de las espe-</u>
27	<u>cies aportadas, es en todo procedente, toda vez, que</u>
28	se destinarán para fines y objetivos de la compa-

1 ñía, constituyendo aportación de bienes traslativo
2 de dominio, de conformidad con lo previsto del
3 artículo décimo de la Ley de Compañías,/- c).- En
4 consecuencia el Capital Social de la Compañía que
5 da suscrito y pagado en la proporción constante en
6 el cuadro de integración,/- El capital suscrito
7 y no pagado se cancelará en el plazo de doce meses,
8 contados a partir de la fecha de inscripción en el
9 Registro Mercantil de la escritura de constitución,
10 El aporte en efectivo de los socios, se deposita en
11 el Banco del Pacífico-----, en la cuen
12 ta de integración de Capital de la compañía en for
13 mación, de acuerdo al detalle y cantidades que cons
14 tan en el certificado de depósito bancario que se
15 adjunta como habilitante,/- Q U I N T A :- D i s
16 p o s i c i ó n T r a n s i t o r i a :- Los so
17 cios facultan expresamente al señor Wilson Puga
18 Cadena, para que realice las gestiones necesarias,
19 conducentes a obtener la legal aprobación e inscrip
20 ción del presente contrato de constitución de com
21 pañía e inclusive para que convoque a la primera
22 Junta General de socios, la misma que tendrá como
23 objeto, entre otros, la designación de administra
24 dores,/- Usted, señor Notario, se dignará anteponer
25 y agregar las demás cláusulas de estilo que fueren
26 necesarias para su plena validez,/- firmado).- Se
27 ñor doctor don Héctor San Martín Jordán.- Aboga-
28 do del Colegio de Abogados de Quito, con matrícula

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFC. 971

Quito, a 19-IV-88

Señor doctor (a)

Héctor San Martín Jordan
Presente.

De mis consideraciones:

Comunico a usted que el nombre

" WILSONTUR VIAJES TURISTICOS CIA LTDA"

propuesto para la constitución (o reforma de estatutos) de la compañía

ha sido

APROBADO



NEGADO



por cuanto, no existe denominación similar .

NOTA: esta denominación se reservará únicamente por 90 días.
Aprobada, sin perjuicio del cumplimiento del Art. 39 de la Ley de
Fomento Turístico.

Muy atentamente,

SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE TURISMO

CONSIDERANDO:

QUE El doctor Héctor San Martín J., ha presentado en esta Entidad una solicitud tendiente a obtener la autorización para la utilización del término "turismo" en la razón social de la empresa "WILSONTUR VIAJES TURISTICOS CIA. LTDA.", al tenor de lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley de Fomento Turístico; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere la Ley de Fomento Turístico,

RESUELVE:

- Art.1.- Autorizar al doctor Héctor San Martín J., para que utilice en la razón social de la compañía "WILSONTUR VIAJES TURISTICOS CIA. LTDA." el término turismo;
- Art.2.- La autorización para utilizar el término turismo, no exime a la empresa de la obligación que tiene de registrarse y obtener la Licencia Anual de Funcionamiento en la Dirección Nacional de Turismo;
- Art.3.- La autorización que se concede mediante la presente Resolución podrá ser suspendida temporal o definitivamente, si la empresa infringiere la Ley de Fomento Turístico y sus Reglamentos.

COMUNIQUESE:

DADO EN QUITO, A 14 DE JUNIO DE 1988

Sr. Jorge Macchiavello G.
DIRECTOR EJECUTIVO DE TURISMO



MEN
AJUV
19 JUN 1988.1



BANCO DEL PACIFICO

No. Cta. N° 34090-1

Quito, 20 de junio de 1988

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

1188

Que hemos recibido de:

SR. PATRICIO RODRIGO PUGA CADENA	\$ 200.000,00
SRTA KATALINA ELIZABETH PUGA CADENA	200.000,00
	\$ 400.000,00

SON: CUATROCIENTOS MIL SUCRES CON 00/100

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

" WILSONTUR VIAJES TURISTICOS CIA LTDA "

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

Sonia de Puel

Firma Autorizada

Se o...

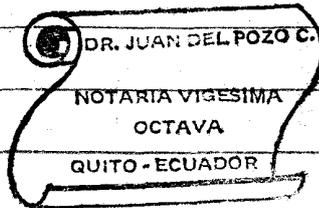
AGO 000011



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 torgó ante mi, y en fe de ello confiero esta
2 TERCERA COPIA, en diez fojas útiles, firmándola
3 la y sellándola en la ciudad de Quito, hoy veintiu
4 no de Junio de mil novecientos ochenta y ocho.-

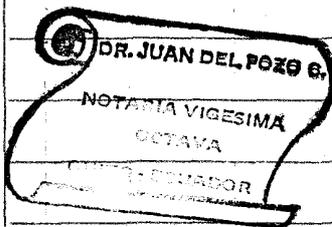
EL NOTARIO,



Juan del Pozo C.
DR. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

13 RAZON:- Con esta fecha tomé nota al margen de la
14 Escritura Matriz de constitución de la Compañía -
15 " WILSONTUR VIAJES TURISTICOS CIA. LTDA. ", otorgada
16 ante mi el 20 de Junio de 1.988, de la aprobación
17 de la misma, constante en la Resolución N° 88.1.1.1.
18 1192, emitida por la Superintendencia de Compañías,
19 con fecha 8 de Julio de 1.988.-
20 Quito, a 15 de Julio de 1.988.-

EL NOTARIO,



Juan del Pozo C.
Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

1 Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la Resolución
2 número mil ciento noventa y dos del Sr. Superintendente de Com-
3 pañías, Encargado, de 8 de julio de 1988, bajo el número 1143
4 del Registro Mercantil, tomo 119.- Queda archivada la Segunda -
5 Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de -
6 "MILSONTUR VIAJES TURISTICOS C. LTDA.", otorgada el 20 de ju-
7 nio de 1988, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón, Sr. Juan
8 del Pozo L.- se fijó un extracto signed con el número 865.- -
9 Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la
10 citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto
11 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial -
12 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio -
13 bajo el número 7532.- Quito, a diez y nueve de julio de mil na-
14 vecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-